



ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

ACUSE

Licenciado

SALVADOR CASTILLO ROMO

Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas

Secretaría de la Función Pública

Presente

Me refiero al oficio número UACP/DPFCP/140/2021 del 24 de septiembre de 2021, por el que la Secretaría de la Función Pública, informó al Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la designación del Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., para atestiguar la contratación del servicio de guarderías "Esquema Vecinal Comunitario Único" instrumentada por el Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En atención a que se ha dado cumplimiento a lo encomendado, y en apego al Artículo 26 Ter, Fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexo al presente encontrará un ejemplar del Testimonio relativo a nuestra participación en la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR014-E810-2021, mismo que ya ha sido entregado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nos reiteramos a sus respetables órdenes para cualquier información adicional que nos sea requerida.

Reciba un cordial saludo

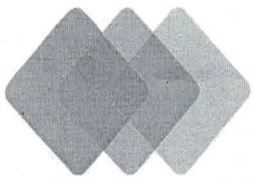
ATENTAMENTE


Lic. Sergio Rivera Sánchez
Representante Legal y
Representante designado para el
presente procedimiento de contratación



"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



TESTIMONIO PÚBLICO

TESTIMONIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. NO. LA-050GYR014-E810-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS “ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO” PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, INSTRUMENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LICITACIÓN PARA LA CUAL FUE DESIGNADA COMO TESTIGO SOCIAL POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACP/DPFCP/140/2021 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

17 DE DICIEMBRE DE 2021



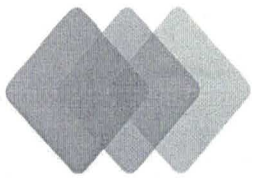
“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	3
3. DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO	5
3.1. ACTOS PREVIOS	5
3.2. INVESTIGACIÓN DE MERCADO	6
3.3. PROYECTO DE CONVOCATORIA	7
3.4. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA	26
3.5. JUNTA DE ACLARACIONES	27
3.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29
3.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NOTIFICACIÓN DE FALLO	33
4. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS	40
5. INCONFORMIDADES	41
6. SOBRE LA PROVEEDURIA Y AREAS DE OPORTUNIDAD	41
7. SOBRE LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	43
8. CONCLUSIONES Y OPINIÓN	44



1. INTRODUCCIÓN

ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C., en el marco del atestiguamiento al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR014-E810-2021, para la contratación del servicio de guarderías “Esquema Vecinal Comunitario Único” instrumentada por el Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, rinde a la sociedad el informe de actividades realizadas, con motivo del atestiguamiento de referencia cuyo desarrollo se relata en el presente TESTIMONIO PÚBLICO, siendo los trabajos coordinados por Sergio Rivera Sánchez.

2. ANTECEDENTES

Con el propósito de realizar, en términos de transparencia y legalidad el proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR014-E810-2021, para la contratación del servicio de guarderías “Esquema Vecinal Comunitario Único” instrumentada por el Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el monto de contratación y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), y su Reglamento (en adelante RLAASSP), se solicitó a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Testigo Social que participara en el desarrollo del proceso de contratación de referencia.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, Expediente del Caso: CTSE-10-09-SEPTIEMBRE- 2021, mediante oficio número UACP/DPFCP/140/2021 del 24 de septiembre de 2021, informó la designación del Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., para atestiguar la contratación en comento.

Sobre los servicios de guardería que el IMSS brinda a través de terceros en el esquema Vecinal Comunitario Único

Pensando en que el presente documento sea leído por la sociedad, se agrega una breve sección descriptiva del servicio de guarderías subrogado motivo del procedimiento de contratación que nos ocupa en el presente informe.

El servicio de guardería que el IMSS brinda a través de terceros en el esquema Vecinal Comunitario Único se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de trabajadores asegurados ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

El Esquema de **Guardería Integradora** atiende a niños sin discapacidad, niños con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda, y niños con discapacidad que requieren apoyo terapéutico. Tiene dentro del mismo inmueble dos áreas: una general que opera como guardería del esquema Vecinal Comunitario Único y una para apoyo terapéutico. Esta guardería deberá contar con espacio para que ambas poblaciones realicen sus actividades con enfoque de inclusión en un ambiente común.

La contratación que lleva a cabo el IMSS Veracruz Norte es únicamente del Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único**.

El contexto normativo del servicio se encuentra delineado en la Ley del Seguro Social en su artículo 201 que dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

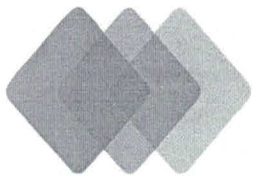
Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores...

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

3. DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO

3.1. ACTOS PREVIOS

En términos de lo dispuesto por los artículos 63 último párrafo, en correlación con los incisos a), b) e i) de la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante propició que el Testigo Social pudiese cumplir adecuadamente sus funciones, por lo que su participación inició a partir de diversos actos previos descritos en los dispositivos jurídicos antes referidos, tales como reuniones con personal de las áreas requirente y contratante, de tal manera que entendemos que nuestra actuación incidió en cierta medida en la transparencia e imparcialidad del procedimiento, toda vez que se analizaron en forma pormenorizada los antecedentes y documentos antes del inicio del procedimiento de contratación.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



Entre otros temas, en dichas reuniones se mencionaron las posibles problemáticas que eventualmente se podrían presentar en el desarrollo del procedimiento de Licitación, analizándose las causas, razones y motivos materiales y jurídicos que se habían identificado como posibles inhibidores de éste, así como las posibles problemáticas de cualquier naturaleza que pudiera impedir o limitar el desarrollo del procedimiento de Licitación.

Cabe mencionar la destacada coordinación y participación de las áreas requirente y contratante, las que a través de sus representantes, emitieron diversas opiniones y aportaron elementos sobre los diversos temas del procedimiento de Licitación.

Se puede considerar que con la realización de las reuniones de trabajo como actos previos, se contribuyó con el fortalecimiento de las medidas de transparencia, apego a la normatividad y equidad en el procedimiento de Licitación.

3.2. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Al respecto de la revisión por parte del Testigo Social a la Investigación de Mercado, se refiere que la convocante proporcionó el expediente de investigación de mercado cuya integración se llevó a cabo a partir del 30 de agosto de 2021. De dicho documento se puede destacar lo que a continuación se describe.

A efecto de atender las disposiciones jurídicas que le son aplicables a la investigación de mercado, la misma se realizó acorde a las características de los servicios a contratar, en este sentido y para contar con mayores elementos para su integración, se determinaron las características técnicas de los bienes, para lo cual a manera de términos de referencia se utilizó un Anexo Técnico que contenía las características técnicas y especificaciones de los servicios de guardería requeridos.

Igualmente, y atendiendo a que los servicios objeto de la contratación se encuentran normalizados, se tomaron en consideración las normas que le son aplicables.

En tal situación, una vez determinadas las características técnicas se realizó la investigación de mercado correspondiente atendiendo a las siguientes fuentes:

- a) El Sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet.
- b) Posibles proveedores identificados e investigación en internet.
- c) Solicitudes de información a los posibles proveedores identificados a través de Compranet.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



- d) Información histórica institucional del IMSS, tanto del propio Órgano de Operación Administrativa Veracruz Norte, así como de otras regiones.

De acuerdo con la metodología empleada y las fuentes de información consultadas por la convocante se pudo determinar mediante la investigación de mercado:

1. La existencia y disponibilidad en el mercado de los servicios objeto de la licitación, con base en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. La existencia de posibles proveedores a nivel local que tienen la capacidad de atender los requerimientos.
3. El precio aproximado del costo del servicio.

Para la investigación de mercado la convocante consultó las fuentes determinadas en las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, en tal situación se cumplió con lo dispuesto en el primer párrafo del ordinal de referencia, en lo relativo a que la información obtenida para la Investigación de Mercado se obtuvo de cuando menos de dos de las fuentes descritas, siendo éstas la referidas en las fracciones I, y III.

Por otra parte, dicha investigación se apegó a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, toda vez que *realizó la Investigación de Mercado con la anticipación suficiente para permitir conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación.*

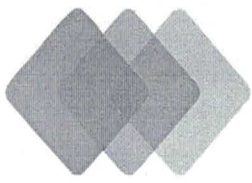
Por último, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, ya que se cuenta con la documentación que soporta la Investigación de Mercado.

Con lo anterior, el IMSS pudo confirmar que se daba cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la LAASSP, toda vez que indicaron que se consultó la información disponible en CompraNet; confirmaron la existencia de oferta de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, la existencia de proveedores a nivel local y nacional y pudieron conocer el precio prevaleciente en el mercado de los servicios requeridos.

3.3. PROYECTO DE CONVOCATORIA

Del análisis efectuado al proyecto de Convocatoria proporcionado, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

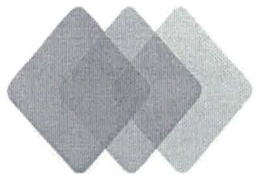


El Testigo Social procedió al análisis del Proyecto de Convocatoria y sus Anexos, en especial a los requisitos solicitados en el artículo 29 de la LAASSP, de acuerdo con lo siguiente:

ART. 29 LAASSP	REQUISITO	PROYECTO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR014-E810-2021
Fracción I	Nombre de la dependencia o entidad convocante	Páginas 1 y 7
Fracción II	Objeto de la licitación	Página 9 y 42
Fracción III	Fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración	Página 40
Fracción IV	Carácter de la Licitación e idioma	Página 1, 41, 57
Fracción V	Requisitos en general que deberán cumplir los interesados, dichos requisitos no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica	Páginas de la 48 a la 60 así como Anexos y Formatos
Fracción VI	Escrito, bajo protesta de decir verdad, por el que el representante del licitante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada	Páginas 53, 56 y Anexo A4
Fracción VII	Forma de acreditación de su existencia legal y personalidad jurídica	Páginas 53, 56 y Anexo A4
Fracción VIII	Escrito, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP	Páginas 57 y Anexo A7
Fracción IX	Declaración de integridad	Páginas 57 y Anexo A7
Fracción X	Realización de pruebas	No aplica
Fracción XI	Si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales	Página 18
Fracción XII	Si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo	Página 45 y Anexo 18
Fracción XIII	Criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato	Páginas de la 62 a la 70
Fracción XIV	Presentación de inconformidades	Página 73
Fracción XV	Causas expresas de desechamiento	Páginas 26, 60, 62 y 70
Fracción XVI	Modelo de contrato	Página 45 y Anexo

Posteriormente, se procedió al análisis del contenido del proyecto de convocatoria, verificando los requisitos establecidos en otros apartados del Reglamento, en particular en el artículo 39 del RLAASSP.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



Ahora bien, el Testigo Social participó de los siguientes comentarios al Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los que fueron en su oportunidad atendidos previo a la publicación del proyecto de convocatoria.

Aportaciones Generales del Testigo Social

1. Analizar la conveniencia de establecer glosarios de términos o definiciones, así como reglas de interpretación, tanto en el Modelo de Contrato como en la Convocatoria, ello atendiendo a las siguientes consideraciones:

Revisar que algunas de las definiciones establecidas en la Convocatoria ya están contempladas en la **LAASSP** y su Reglamento, las cuales por un principio de jerarquía normativa tendrían que considerarse en sus términos, en este sentido, debe comentarse que de las definiciones analizadas, no son consistentes con lo referido en la **LAASSP**, ni su Reglamento, lo cual genera incertidumbre jurídica y causa confusión, la cual puede derivar en reproches fundados de la propia Convocatoria ante las autoridades pertinentes.

Del análisis de algunas de las definiciones que se contemplan en la Convocatoria, se considera que las mismas son inexactas, en tal situación por lo que se refiere al rubro de denominado "GLOSARIO DE TÉRMINOS" se describen entre otros los siguientes términos:

"

Área Contratante: El área que fungirá con tal carácter, que para el caso que nos ocupa es la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Área Requirente: El área que fungirá con tal carácter, que para el caso que nos ocupa es la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Técnica: Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales"

Sobre el particular se recomienda atender a los términos ya definidos en la normatividad de la materia, ello, atendiendo a que dichos términos ya se encuentran definidos en el artículo 2, fracciones I, II y III del Reglamento de la LAASSP, mismos que a la letra dicen:

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



“I. Área contratante: la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

II. Área requirente: la que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;

III. Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;

...”

En tal circunstancia deberá atenderse a lo dispuesto en la normatividad de la materia; por otra parte, existen definiciones en el rubro de referencia tales como la de “Administrador del Contrato: Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales”, en esta tesitura se sugiere verificar si es necesario establecer una definición que estrictamente no contempla una descripción de la figura de administrador del contrato, ya que la misma sólo refiere al responsable de tal obligación, esto en términos de lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo, por tal motivo se sugiere si determinar al funcionario correspondiente de llevar a cabo esa obligación pero no a nivel de una definición.

En términos generales, se recomienda verificar el contenido de dicho apartado y en su caso sólo incorporar las figuras que no se encuentran definidas en el marco normativo aplicable, incluyendo el MAAGMAASSP.

Comentarios Específicos

A. En el apartado correspondiente a “1. Anexo Técnico” se sugiere que el rubro corresponda al de **Descripción de los Servicios** y que en éste como se establece en la convocatoria se precise el alcance de los servicios y en su caso se remita de manera detallada a un Anexo Técnico en el cual se describan los mismos de manera puntual.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



Ahora bien, en cuanto a la descripción de los servicios se considera que la misma debe realizarse de manera puntual, sin hacer transcripciones de la Ley, ya que éstas no refieren de manera clara los alcances del servicio, sino un cumulo de obligaciones del **IMSS**, en este sentido, se recomienda que el área usuaria o técnica extraiga y defina punto por punto los servicios que requiere el Instituto para el cumplimiento de las obligaciones que refiere en el apartado en cuestión, cabe indicar que una vez que determinen los alcances del servicio, es posible remitir al cumplimiento de las normas que regulan los servicios.

B. En cuanto al rubro “1.3 Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.” En opinión de ONG Contraloría Ciudadana, resulta pertinente que el área usuaria o técnica describa de manera enunciativa las normas que considera resultan aplicables, pero no dejara éstas sólo al arbitrio de los licitantes, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **35** del Reglamento de la **LAASSP** que dispone que en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, **según proceda**, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **53** y **55** de la **LFMN**.

Cabe indicar que, conforme al segundo párrafo del ordinal en comento, si las normas antes descritas no cubren los requerimientos técnicos, o bien, si sus especificaciones resultan inaplicables u obsoletas, el **IMSS** podrá solicitar el cumplimiento de las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo **67** de la Ley sobre Metrología en cuestión.

C. Por lo que se refiere al numeral “**1.4 Apéndices del Anexo Técnico**”, se sugiere verificar los alcances de las disposiciones normativas ahí referidas, así como la forma y términos para su aplicación por parte de los licitantes, sobre el particular, a manera de ejemplo se cita la parte conducente del “**Objeto**”, “**Ámbito de aplicación**” y “**Responsables de la apelación de las norma**” de la Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 30 de noviembre del 2018), respecto de las cuales su aplicación se encuentra vinculada a funcionarios públicos y de observancia para el IMSS.

“... ”

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



2. Objetivo

Establecer las disposiciones para la coordinación entre los centros de atención y las unidades médicas del Instituto, a fin de proporcionar con oportunidad y calidad los servicios de atención médica que requieren los niños inscritos, así como las acciones de prevención, promoción de la salud y vigilancia epidemiológica en los centros de atención.

3. Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Departamentos de Guarderías, Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para las unidades médicas institucionales del régimen ordinario y de IMSS.

4. Responsables de la aplicación de la norma

Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, Titulares de las Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Titulares de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Titulares de las Coordinaciones Delegacionales de: Prevención y Atención a la Salud, Información y Análisis Estratégico, Supervisora o Supervisor de Trabajo Social, Titulares de las Jefaturas de Departamento de Guarderías, Coordinadoras Zonales de Guarderías, personal directivo de las unidades médicas institucionales del régimen ordinario y de IMSS PROSPERA, Directoras de los centros de atención, así como el personal de las guarderías en sus respectivos ámbitos de competencia”

En tal situación se recomienda precisar la forma y términos en que se dará cumplimiento a tales disposiciones por parte de los licitantes o del o los proveedores adjudicados.

En el numeral “2.2 Plazo de entrega del servicio” es recomendable establecer el rubro como **Plazo para la prestación de los servicios.**

D. En lo relativo al ordinal “2.2.1.1. Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio”, referente a que para que el participante adjudicado esté en posibilidad de

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, **el documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería**, entre los cuales refiere se encuentran:

- Escritura de propiedad.
- Contrato de compraventa.
- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.

Sobre este punto, es recomendable establecer mayores mecanismos que den certeza sobre la posesión del inmueble durante el tiempo que se requiere, esto derivado a que la escritura de propiedad o el contrato de compraventa no garantiza la posesión del inmueble por el tiempo requerido, por lo cual podría establecer para tal situación otros requisitos que den certeza de tal situación.

Es oportuno indicar que la redacción debe estar en plural cuando se refiera al proveedor o licitante adjudicado, toda vez que la licitación se puede adjudicar a uno o más licitantes.

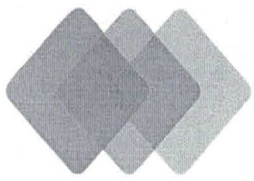
En lo que corresponde al rubro “**2.3 Mecanismo de evaluación de proposiciones**”, el mismo se encuentra mal diseñado y no atiende a la norma, ya que el numeral “**2.3.2 Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes**” se establece que las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral “**2.3.1 Requisitos para la participación**”, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo **29**, fracción **XIII** de la **LAASSP** y **52** de su Reglamento, cabe indicar que los requisitos a que se hace referencia son los siguientes

“2.3.1 Requisitos para la participación

El participante deberá cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral 3.20.2.1. y su proposición será desechada.

a) *Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas,*

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único o Guardería Integradora) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "Horario del servicio" de la "Descripción amplia y detallada del servicio de guardería" que forma parte del Anexo Técnico y, correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.

b) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el Apéndice 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico" del presente documento.

c) Reporte fotográfico impreso con al menos 8 exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.

d) El inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio deberá resultar viable, derivado de la visita que realizará el OOAD para aplicar la "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) del presente documento.

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto."

E. Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Quinto y Sexto del **"ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"** publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, en los procedimientos de contratación en que se **utilicen puntos o porcentajes, la convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.**

En ese contexto la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones **cuya propuesta técnica resulte solvente por**



haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria o invitación para las propuestas técnicas.

En esa tesitura, sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, **su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida** y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación, conforme se establece en los Lineamientos de referencia.

Por otra parte, la Sección Cuarta de los Lineamientos en comento, se regula la parte relativa a los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, disponiendo dicha Sección la forma, términos y ponderaciones que se deberán emplear para evaluar a los licitantes en tales procesos de compra pública.

Cabe indicar que la finalidad de establecer una evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes, tiene como propósito incorporar una verdadera competencia entre los licitantes participantes, pero no traducir dicho mecanismo a un elemento de evaluación binario, es decir no es posible establecer una sola ponderación por el cumplimiento de un requisito, sino que se debe atender a la obtención de las mejores condiciones de compra como lo determina el artículo **134** del pacto Federal. En otras palabras, los elementos de ponderación siempre deben de traducirse en la obtención de una calidad en el servicio.

Resulta oportuno precisar, que en opinión de ONG CCRC, se considera que la forma y términos en que se propone la evaluación en la presente licitación se traducen a una valoración binaria, en este sentido se presenta el siguiente ejemplo que se extrae del proyecto de convocatoria en cuestión y que a la letra dice:

“ ...

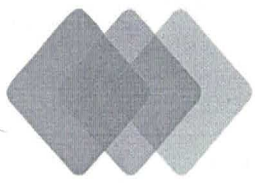
SUBPUNTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PUNTOS A OTORGAR	REQUISITO PARA OBTENER EL PUNTAJE
1.1. Capacidad de los	Se otorgará puntaje al participante	8.80	El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



SUBRUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	REQUISITO PARA OBTENER EL PUNTAJE
<p>recursos humanos</p>	<p>que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2018/PRS del 29 de noviembre de 2018), Apéndice 11 (Once) del Anexo Técnico.</p>		<p>los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2018/PRS del 29 de noviembre de 2018), Apéndice 11 (Once) del Anexo Técnico, para acreditar:</p> <p>Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> <p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o cédula profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Carreras afines a la Educación <p>4.40 puntos</p> <p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula</p>

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



SUBRUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	REQUISITO PARA OBTENER EL PUNTAJE
			<i>profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</i> 1.76 puntos

...”

F. En dicho rubro se determina 8.80 puntos a otorgar divididos en los siguientes subrubros:

Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.

2.64 puntos

Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o cédula profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:

- Educación Preescolar
- Profesorado en Educación Preescolar
- Carreras afines a la Educación

4.40 puntos

Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un “Dictamen de aptitud para el puesto” emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.



1.76 puntos.

De lo anterior es posible identificar que el sólo cumplimiento el requisito la convocante otorgará el total de los puntos del Subrubro, sin que existan diversas ponderaciones que permitan una competencia y la obtención de mejores condiciones para la entidad y la población que se beneficiará con la contratación de los servicios objeto de la licitación pública.

A manera de ejemplo se considera que los subrubros tendrían que contener una ponderación diversa – cabe indicar que el siguiente ejercicio es sólo para establecer una mecánica que podría ser empleada por el IMSS.

En dicho rubro se determina 8.80 puntos a otorgar divididos en los siguientes subrubros:

Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia de entre 2 y 5 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.

●**Al Licitante que acredite que el personal a su cargo acredita una experiencia de 5 años o más se le otorgarán 2.64 puntos**

●**Si se acredita una experiencia entre 3 y 4 año se le otorgarán 2.30 puntos.**

●**Quienes acrediten una experiencia entre de 2 año se le otorgarán 2.00 puntos”**

G. Por otra parte, se recomienda establecer en cada subrubro de la tabla de evaluación de puntos y porcentajes que forma parte del proyecto de convocatoria que se analiza, si el incumplimiento de un requisito sujeto a evaluación sólo tiene como consecuencia la NO obtención de puntos o porcentajes o si es una causal de desechamiento, a manera de ejemplo se presenta el siguiente ejemplo:



SUBRUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PUNTO ASIGNADO	REQUISITO PARA OBTENER EL PUNTAJE	EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO
1.1. Capacidad de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2018/PRS del 29 de noviembre de 2018), Apéndice 11 (Once) del Anexo Técnico.	8. 80	El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2018/PRS del 29 de noviembre de 2018), Apéndice 11 (Once) del Anexo Técnico, para acreditar:	SI
			Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.	SI
			<p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o cédula profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Carreras afines a la Educación <p>4.40 puntos</p>	NO

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



SUBRUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	REQUISITO PARA OBTENER EL PUNTAJE	EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO
			<p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</p> <p>1.76 puntos</p>	

H. Asimismo, para el caso de que el IMSS determine como viable la propuesta hecha por el representante del Testigo Social, dicha institución deberá considerar incorporar en el rubro **"2.3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas"** un inciso adicional a efecto de establecer como causales de deschamamiento los subrubros que se indiquen en el apartado correspondiente de evaluación por puntos y porcentajes.

I. Cabe indicar que con independencia de la determinación que adopte el IMSS referente a las causas de desechamiento, se considera oportuno que esa entidad analice si los requisitos o subrubros sujetos a evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, su cumplimiento no resulta indispensable, ya que para el caso de que no se determinen como causales de desechamiento su incumplimiento por parte de los licitantes, sólo traería como consecuencia que no se le otorgue a éstos puntuación sobre el subrubro incumplido, pero no así el deschamamiento de su propuesta.

J. En cuanto al rubro de la Convocatoria denominado **"Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones"** en éste se refiere que el licitante adjudicado deberá entregar al administrador del contrato para la firma del acuerdo de voluntades derivado del fallo de la licitación, en los plazos que se señalan a continuación los siguientes documentos:

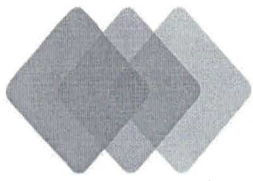
"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el "Listado de Partidas", Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EI INSTITUTO"

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Planos de las instalaciones eléctrica e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco), "Características del proyecto ejecutivo de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de este documento.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. o UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)
Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 2. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de diciembre de 2017.	Empresa especializada

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".	"EI INSTITUTO"

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EI INSTITUTO"

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar.	Autoridad educativa local

Sobre este rubro, es necesario que el Convocante revise cuales documentos fueron presentados por los licitantes durante el proceso de licitación como parte de sus ofertas, esto con el objeto de que los referidos documentos no sean requeridos para la formalización del contrato, ello, en el entendido de que la referida documentación fue revisada, analizada, valorada y calificada para determinar al licitante o licitantes ganadores, por otra parte se considera que cada una de la documentación aquí requerida debe ser presentada previo a la adjudicación del contrato, es decir como parte de las ofertas de los licitantes.

K. Por lo que se refiere al rubro **“5.1 Penas convencionales”**, sólo se penaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, el retraso en el inicio de la prestación de servicios con una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso.

Sobre este punto, resulta conveniente que la Convocante analice y verifique cada una de las obligaciones sujetas a cumplimiento durante la prestación de servicios, como pueden la presentación de garantías, seguro de responsabilidad civil, en el caso la documentación que se refiere actualmente en el apartado **“Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones”**, o cualquier otra condición que deba cumplir el licitante en plazo durante la ejecución de los trabajos, esto a efecto de determinar cuál de éstas puede ser sujeta a la aplicación de penas convencionales.

L. Sobre el rubro **“AJUSTE DE PRECIOS”** la convocante dispuso en el proyecto de convocatoria que, en el mes de enero de **2022, 2023, 2024, 2025 y 2026**, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



En lo referente a este apartado resulta indispensable que la Convocante en términos de lo dispuesto en el artículo **44** de la **LAASSP** deje constancia en el expediente respectivo sobre las causas que justifican los ajustes de precio derivado la celebración del correspondiente contrato, ya que si bien es cierto dicho precepto legal dispone que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios **deberá pactarse la condición de precio fijo**. También regula que **en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios**, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la Convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

M. Por lo que hace al numeral ***“3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”*** es necesario que se establezca que se cuenta con disponibilidad presupuestaria autorizada, sin embargo, debe establecer una condición suspensiva indicando que la misma se encuentra sujeta al presupuesto autorizado para los ejercicios que abarca la licitación, sin responsabilidad alguna para la entidad.

N. En cuanto a los rubros de ***“rescisión administrativa”*** y ***“terminación anticipada”*** es necesario que se describa el procedimiento aplicable a cada una de las figuras antes descritas, procedimiento que se encuentra descrito en el **LAASSP** y su Reglamento.

O. En cuanto al rubro ***“3.13.4 Visitas a las instalaciones de los licitantes”***, dicho apartado contempla que el **IMSS** realizará una visita obligatoria al inmueble propuesto por el licitante, **a fin de aplicar la Cédula de Características Generales del Inmueble Apéndice 2 (dos) de los Términos y Condiciones de la convocatoria, y evaluar su viabilidad; así también se verificará que cumplan con los requisitos de ubicación que se establecen en el numeral 2.2.1.1. inciso a), contenidos en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico.**

Asimismo, se refiere, que cuando como resultado de la visita que el **IMSS** realice al inmueble propuesto por el licitante, detecte que los datos asentados en la Cédula de Características Generales del Inmueble del Apéndice 2 (dos) de los Términos y Condiciones **no corresponda con lo solicitado en el Anexo Técnico Apéndice 6. Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta de ese Instituto, se desechará la propuesta.**

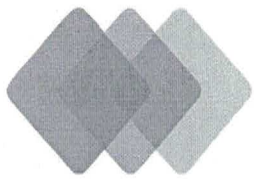


En este sentido, resulta oportuno indicar que todas las causales que den origen al desechamiento de las propuestas deben estar descritas en el rubro correspondiente de la Convocatoria, es decir en el **“2.3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas”**, asimismo, con independencia del incumplimiento es necesario que el procedimiento se realice atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 fracción III aplicado de manera analógica a la visita que regula el proyecto de convocatoria en el **“3.13.4 Visitas a las instalaciones de los licitantes”**, el cual señala que durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará que el servidor público que presida el acto, **deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto**, es decir la única etapa para determinar que una propuesta se desecha es durante la evaluación de dichas propuestas, lo cual se hará constar en el correspondiente fallo acorde a lo dispuesto en el artículo 37 LAASSP que refiere que la convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener entre otros aspectos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplan éstos.

P. Referente al rubro **“3.19.2 Propuesta técnica”** en dicho rubro se disponen diversas causas que afectan la solvencia de las ofertas y en consecuencia son causas de desechamiento de las ofertas, sin que se desprenda que esas causas se encuentran descritas en el apartado **“2.3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas”**, en esta situación se recomienda establecer todas las causales en un solo apartado y referenciar cuales incumplimientos son causas de desechamiento por afectar la solvencia de las ofertas.

Q. Por último, con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, se emitió un conjunto de leyes entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) misma que incorpora sanciones para los particulares, en este sentido se recomienda incorporar en la convocatoria una referencia en la que se haga del conocimiento a los licitantes que para el caso de que simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna, en particular en el procedimiento licitación

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



pública, serán sancionados en términos del artículo 69 de la LGRA referente a simular el cumplimiento de un requisito con el propósito de lograr un beneficio.

SUBCOMITE REVISOR DE CONVOCATORIAS

El Testigo Social participó en fechas 25 y 28 de octubre de 2021 en las sesiones 13/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte del IMSS, en la que se programó la revisión del proyecto de convocatoria para la contratación del servicio de guarderías "Esquema Vecinal Comunitario Único" mediante licitación Pública Nacional, conforme a lo establecido en la LAASSP.

En dicha sesión se formularon comentarios, aclaraciones y precisiones al Proyecto de Convocatoria y una vez solventadas las consideraciones hechas tanto por el Testigo Social, así como de los servidores públicos participantes, se sancionó favorablemente el proyecto de convocatoria para proceder a su publicación.

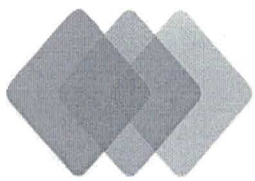
A partir de la discusión y su sanción en el Subcomité Revisor de Convocatorias se procedió a la publicación del proyecto de convocatoria el 29 de octubre de 2021 a través de Compranet, y a partir de ahí los interesados tuvieron oportunidad de emitir comentarios a la convocante. No se recibieron aportaciones o comentarios de los interesados.

3.4. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA

El día 16 de noviembre de 2021 fue publicada la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR014-E810-2021, para la contratación del servicio de guarderías "Esquema Vecinal Comunitario Único" para el Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sistema de Compras Gubernamentales **CompraNet**, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 30 de la LAASSP, que a la letra dice.

"La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet".

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



Es menester mencionar que, el 16 de noviembre de 2021, también se publicó en el Diario Oficial de la Federación DOF, el Resumen de la Convocatoria, ello en estricto apego a lo estipulado en el artículo 30 de LAASSP.

Es importante señalar que tanto la publicación de la Convocatoria en el Sistema de Compras Gubernamentales **CompraNet** y el Resumen de Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación se realizaron en tiempo y forma, y en apego a la normatividad aplicable.

3.5. JUNTA DE ACLARACIONES

De la participación del Testigo Social en la Junta de Aclaraciones, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones.

Conforme a la Convocatoria del procedimiento de la Licitación pública en comento se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones cuyo inicio se realizó el día 24 de noviembre de 2021 a las 9:00 horas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

La Junta de Aclaraciones se inició el día y hora programada, y fue presidida por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público facultado para conducir el acto.

Al inicio de la junta, quien presidió el acto, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la LAASSP, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado escrito en el Sistema CompraNet en el que hubieren expresado su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este acto.

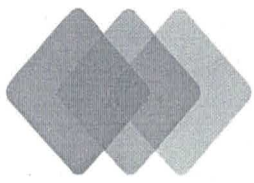
El acto de junta de aclaraciones contó con la presencia de los siguientes servidores públicos:

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

NOMBRE	CARGO
Lic. David Cuevas García	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



Lic. Judith Vela Peñaflor	Titular del Departamento de Guarderías
C.P. Lucio Sánchez de Aguilar	Titular del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios

Por el Órgano Interno de Control

NOMBRE	
Lic. Delfino Tadeo Ríos	Jefe de Grupo del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades en el IMSS Veracruz Norte

REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL	
Lic. Sergio Rivera Sánchez	ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

A las 9:00 horas se inició el enlace por medios remotos de comunicación electrónica al Sistema de Compras Gubernamentales a efecto de verificar si existían preguntas remitidas por el sistema Compranet.

Se recibieron las solicitudes de aclaración a la convocatoria y escritos de interés en participar en el Sistema de Compras Gubernamentales de los siguientes interesados:

NUMERO	INTERESADO	NUMERO DE PREGUNTAS
1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TULAN, S.C.	1
2	CENTRO EDUCATIVO ANGELES DE LUZ, S.C.	5
3	GUARDERIA PARTICIPATIVA NUMERO 041 A.C.	4
4	HAAZ SERVICIOS S.C.	18

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

9



5	MARIPOSA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.	8
6	PAPALOTE CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL,S.C.	8
7	PAPALOTL ENLACE EDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL S.C.	8
8	VERACOM S.C.	4
9	YAR YAS SC.	8

A las 11:17 horas se enviaron las respuestas a las preguntas formuladas por el sistema Compranet, mismas que fueron elaboradas por el área técnica y revisadas por las autoridades que intervinieron en el evento. Se informó asimismo que las empresas tenían 6 horas a partir de su envío para que puedan formular preguntas expresamente en relación a las respuestas y a las aclaraciones generales emitidas por la convocante.

Por lo que respecta a las aclaraciones la licitante presentó tres aclaraciones generales relativas a: 1) al Anexo Técnico, 2) al apartado 2.2.1., y 3) al punto 2.3.2 mismas que constan en el acta respectiva.

A las 17:00 horas se dio continuidad a la Junta de Aclaraciones toda vez que se concluyó el tiempo otorgado para formular preguntas relacionadas a las respuestas otorgadas con anterioridad. En esta sección se presentaron 4 preguntas y 3 de ellas fueron presentadas con oportunidad por lo que la convocante procedió a dar respuesta a las 3 preguntas referidas.

El evento terminó a las 19:00 horas de la misma fecha por lo que se procedió a elaborar el acta correspondiente.

En opinión del Testigo Social, la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, No. LA-050GYR014-E810-2021, se realizó con apego a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la Convocatoria a la Licitación.

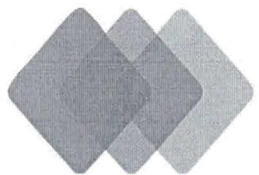
3.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De la participación del Testigo Social en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx

9



En el día y hora señalados en la convocatoria, es decir, a las 9:00 horas del día 1 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el cual se realizó a través de medios electrónicos.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones fue presidido por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte del IMSS e igualmente se contó con la presencia de los siguientes servidores públicos y del representante del Testigo Social, de conformidad con lo siguiente.

Instituto Mexicano del Seguro Social

NOMBRE	CARGO
Lic. David Cuevas García	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
Lic. Judith Vela Peñaflor	Titular del Departamento de Guarderías

Por el Órgano Interno de Control

NOMBRE	
Lic. Oscar Mauricio Torres Méndez	Auditor del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades en el IMSS Veracruz Norte

REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL	
Lic. Sergio Rivera Sánchez	ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

Una vez iniciado el acto, se informó a los participantes que se procedería a verificar en CompraNet las propuestas que fueron presentadas mediante dicho Sistema procediendo a descargar la información correspondiente de los siguientes licitantes:

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



No.	Licitante
1	APOYOS EDUCATIVOS, S.C.
2	CANACO UNIDAD INFANTIL DE ASISTENCIA, A.C.
3	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TULAN, S.C.
4	CENTRO EDUCATIVO ANGELES DE LUZ, S.C.
5	COLEGIO QUEEN ELIZABETH, S.C.
6	CORPORATIVO INFANTIL ALERY, S.C.
7	ESTANCIA INFANTIL MANITAS, S.C.
8	GUARDERIA PARTICIPATIVA NUMERO 041, A.C.
9	HAZZ SERVICIOS, S.C.
10	HERRERA Y PRADO, S.C.
11	MAILEMI DE XALAPA, S.C.
12	MARIA DEL CARMEN DE LA LUZ HERRERA HERNANDEZ
13	MARIPOSA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.
14	NIÑOS EN ACCION, S.C.
15	PAPALOTE CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL, S.C.
16	PAPALOTL ENLACE EDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.
17	PROMOTORES EN SERVICIOS EDUCATIVOS, S.C.
18	VERACOM, S.C.
19	YAR YAS, S.C.

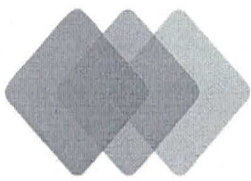
Posteriormente la convocante verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados, actualizado al primero de diciembre, el que se encuentra a cargo de la Secretaría de la Función Pública, si alguno de los licitantes que participan en el procedimiento de contratación se encuentra sancionado, de lo que se informó que se desprende que ninguno se ubica en el Directorio de referencia.

Acto seguido y una vez descargadas las propuestas presentadas por los licitantes, se procedió a la apertura de los documentos electrónicos que contienen la información solicitada por la convocante de tipo legal, administrativa, propuesta técnica y económica, en donde se hizo constar la información presentada sin entrar al análisis de la misma.

Acto seguido con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 35 de la LAASSP y penúltimo párrafo del diverso 47 del Reglamento se dio lectura al importe de cada una de las propuestas presentadas, ello conforme a lo siguiente:

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



No.	Licitante	Precio ofertado (porcentaje de descuento)
1	APOYOS EDUCATIVOS, S.C.	0.01%
2	CANACO UNIDAD INFANTIL DE ASISTENCIA, A.C.	0.01%
3	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TULAN, S.C.	0.01%
4	CENTRO EDUCATIVO ANGELES DE LUZ, S.C.	0.01%
5	COLEGIO QUEEN ELIZABETH, S.C. (2 partidas)	0.01%
6	CORPORATIVO INFANTIL ALERY, S.C.	0.01%
7	ESTANCIA INFANTIL MANITAS, S.C.	0.01%
8	GUARDERIA PARTICIPATIVA NUMERO 041, A.C.	0.01%
9	HAZZ SERVICIOS, S.C.	0.01%
10	HERRERA Y PRADO, S.C.	0.01%
11	MAILEMI DE XALAPA, S.C.	0.01%
12	MARIPOSA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.	0.01%
13	NIÑOS EN ACCION, S.C.	0.01%
14	PAPALOTE CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL, S.C.	0.01%
15	PAPALOTL ENLACE EDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C. (2 partidas)	0.01%
16	PROMOTORES EN SERVICIOS EDUCATIVOS, S.C.	0.01%
17	VERACOM, S.C.	0.01%
18	YAR YAS, S.C. (2 partidas)	0.05%

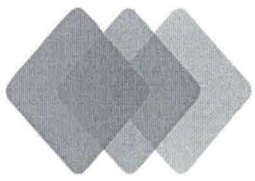
En el Acta elaborada con motivo de este evento se dejó constancia que no se encontró la propuesta de la licitante **MARIA DEL CARMEN DE LA LUZ HERRERA HERNANDEZ**, toda vez que la propuesta presentada se encuentra a nombre de su representada "**ESTANCIA INFANTIL EL TESORO DEL SABER, S.C.**" con precio ofertado de 0.01 por ciento de descuento.

Una vez que se dio lectura a los importes de las propuestas presentadas por los licitantes, se recibieron las propuestas para su evaluación y se señaló como fecha para la emisión del fallo el día 9 de diciembre de 2021, a las 15:00 horas.

En apego a lo descrito en la convocatoria y de conformidad con el artículo 37 Bis de la LAASSP, se estableció la difusión del acta y sus anexos mediante el Sistema CompraNet para efectos de notificación, informando que adicionalmente dichos documentos estarían a disposición de los licitantes en el domicilio de la convocante.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, concluyó a las 03:00 am del día 2 de diciembre de 2021, levantándose el Acta correspondiente para constancia y efectos legales a que haya lugar.

En observancia a la normatividad relativa a la disponibilidad del acta, la convocante difundió un ejemplar del acta a través del Sistema CompraNet.

3.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

Es importante mencionar que a partir del día 10 de diciembre de 2021, inmediatamente después de haber concluido el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el representante del Testigo Social se presentó en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, a efecto de estar atento de las reuniones durante la evaluación de las proposiciones.

La evaluación técnica de las proposiciones estuvo a cargo de la Lic. Judith Vela Pañaflor, Titular del Departamento de Guarderías adscrito a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, quien coordinó el trabajo de un amplio equipo de colaboradores de perfil técnico que se dedicaron de tiempo completo durante los días 2 y 3 de diciembre a llevar a cabo dichos trabajos.

Los referidos trabajos tuvieron lugar en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, espacio que se habilitó con el equipo y material necesario y en donde estuvieron debidamente resguardados los expedientes de las propuestas presentadas por los licitantes.

Advertí que se realizó un trabajo ordenado y se emplearon criterios de evaluación uniformes en el análisis y calificación de las proposiciones técnicas.

El Testigo Social representante de ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., inició su participación en diversas reuniones durante la evaluación de las proposiciones presentadas, atestiguando que las áreas emitieran su opinión respecto del cumplimiento de acuerdo a la normatividad en la materia, conforme a lo expresado en párrafos y páginas precedentes.

Las áreas responsables de realizar la evaluación se apoyaron en una matriz que contenía los requisitos solicitados en la convocatoria y los rubros a evaluar y que sirvió para registrar puntualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, su Anexo Técnico y sus diversos Apartados; conforme a lo siguiente:

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



1. La mecánica para realizar la evaluación de las propuestas consistió en conformar un equipo de evaluación con temas y especialidades específicas.
2. En las matrices de evaluación se registraron los resultados de la revisión de la información presentada por cada licitante.
3. Cada equipo de evaluación debía indicar para cada requisito o especificación en el que se observaba su cumplimiento en el número de folio de la propuesta del licitante en el que se encontraba, así como indicar, en su caso, la documentación que no había sido localizada.
4. Se tuvo un responsable coordinador del equipo de evaluación para dirigir el correcto desarrollo de los trabajos y, si se presentaba el caso, para aclarar sus dudas o conocer alguna situación que requería atención inmediata.
5. Las jornadas para realizar las evaluaciones superaron a los días y horas hábiles que normalmente se destinan a las actividades de las oficinas públicas; lo anterior, a efecto de dar debido cumplimiento al plazo establecido para la entrega formal del resultado de la evaluación técnica.

El suscrito representante del Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., tuvo oportunidad de permanecer en diversas jornadas en las oficinas durante la mayor parte de la etapa de evaluación; y en forma aleatoria tuvo participación en las actividades descritas y en su caso otorgando opinión sobre algún aspecto normativo y de contenidos de la convocatoria.

Por otra parte, el Testigo Social observó que los equipos de trabajo que participaron en esta etapa de la licitación cuentan con personal con amplia experiencia y que desarrollan sus actividades con profesionalismo y en forma exhaustiva.

Por lo que respecta a los trabajos de evaluación legal, administrativa y económica, los mismos fueron realizados por el personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento durante los días 6 y 7 de diciembre de 2021, de una manera muy profesional.

REVISION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION

El Testigo Social tuvo acceso a la información de la evaluación de las proposiciones los días 6 y 7 de diciembre y pudo constatar el trabajo que al efecto se desarrolló con la información de los dictámenes y de los expedientes de las proposiciones en su vertiente técnica y durante el día 8 de diciembre en sus apartados legal, administrativo y económico.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx



VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El Testigo Social tuvo la oportunidad de participar en la visita a las instalaciones de los licitantes durante los días 6 y 7 de diciembre de 2021 en cumplimiento de numeral 3.13.4 Visitas a las instalaciones de los licitantes.

Representantes de la convocante aplicaron la Cédula de Características Generales del Inmueble Apéndice 2 (dos) de los Términos y Condiciones de la presente convocatoria, a fin de evaluar su viabilidad y verificar que cumplan con los requisitos de ubicación que se establecen en el numeral 2.2.1.1. inciso a), contenidos en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico.

El Testigo Social participó en las visitas a los licitantes Mailemi de Xalapa, S.C., Veracom, S.C. y Canaco Unidad Infantil de Asistencia, S.C.

ACTO DE FALLO DE LA LICITACION

En el día y hora señalados en la convocatoria, es decir, a las 15:00 horas del día 9 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el acto de fallo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS Veracruz Norte.

El acto fue presidido Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte del IMSS e igualmente se contó con la presencia de los siguientes servidores públicos y del representante del Testigo Social, de conformidad con lo siguiente.

Instituto Mexicano del Seguro Social

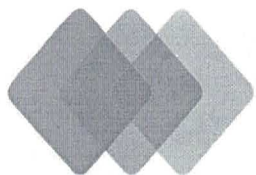
NOMBRE	CARGO
Lic. David Cuevas García	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
Lic. Judith Vela Peñaflor	Titular del Departamento de Guarderías
C.P. Lucio Sánchez de Aguilar	Titular del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios

Por el Órgano Interno de Control

NOMBRE

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



Lic. Oscar Mauricio Torres Méndez	Auditor del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades en el IMSS Veracruz Norte
--	--

REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL	
Lic. Sergio Rivera Sánchez	ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

CONTENIDOS DEL FALLO DE LA LICITACION

Se refiere a continuación la información de los licitantes que resultaron asignados, así como la partida, localidad, código postal y costo mensual asignada por niño antes de IVA, en virtud de que cumplieron técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de la licitación:

PARTIDA	LOCALIDAD	PMR	PARTICIPANTE	% DESCTO SOBRE PMR	MONTO DESCTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA	CUOTA MENSUAL OFERTADA TRUNCADA
3	BOCA DEL RIO	4,308.92	CANACO UNIDAD INFANTIL DE ASISTENCIA, A.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
24	XALAPA	4,308.92	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TULAN, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
15	VERACRUZ	4,308.92	CENTRO EDUCATIVO ANGELES DE LUZ, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
14	VERACRUZ	4,308.92	COLEGIO QUEEN ELIZABETH, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
16	VERACRUZ	4,308.92	COLEGIO QUEEN ELIZABETH, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
11	SAN ANDRES TUXTLA	4,308.92	GUARDERÍA PARTICIPATIVA NUMERO CERO CUARENTA Y UNO, A.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
17	VERACRUZ	4,308.92	HAAZ SERVICIOS, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



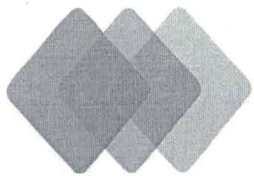
PARTIDA	LOCALIDAD	PMR	PARTICIPANTE	% DESCTO SOBRE PMR	MONTO DESCTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA	CUOTA MENSUAL OFERTADA TRUNCADA
26	XALAPA	4,308.92	HERRERA Y PRADO, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
23	XALAPA	4,308.92	MAILEMI DE XALAPA, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
18	VERACRUZ	4,308.92	MARIPOSA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
5	COATEPEC	4,308.92	PAPALOTE CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
20	VERACRUZ	4,308.92	PAPALOTL ENLACE EDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
10	POZA RICA	4,308.92	PROMOTORES EN SERVICIOS EDUCATIVOS, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48
4	BOCA DEL RIO	4,308.92	VERACOM, S.C.	0.01%	0.4309	4,308.4891	\$4,308.48

Asímismo se dieron a conocer las **partidas desiertas** en virtud de que no se recibieron propuestas o las propuestas recibidas no cubrieron los requisitos establecidos en la convocatoria y fueron desechadas:

PARTIDA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	LUGARES ÁREA GENERAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	ALVARADO	95250, 95270	65	82
2	BOCA DEL RIO	94298	92	115
6	MARTÍNEZ DE LA TORRE	93600	52	66
7	MARTÍNEZ DE LA TORRE	93600	73	92
8	PEROTE	91270	187	234
9	POZA RICA	93240	68	85

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

g



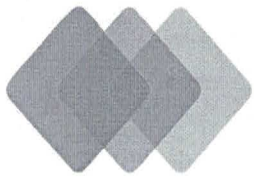
PARTIDA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	LUGARES ÁREA GENERAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
12	TUXPAN	92800	89	112
13	TUXPAN	92800	72	90
19	VERACRUZ	91700	108	136
21	VERACRUZ	91940	104	130
22	VERACRUZ	91727, 91729, 91778	120	150
25	XALAPA	91130, 91133	160	200
27	XALAPA	91143, 91150	201	252
28	XALAPA	91140	120	150
29	XALAPA	91193, 91196, 91198	160	200

Para arribar a la determinación referida en las tablas anteriores, durante el desarrollo del acto de fallo se refirieron las proposiciones que se desecharon, expresando las razones legales, administrativas y técnicas que sustentaban la determinación del caso.

Destacó el caso del licitante que no se tomó para efectos de la evaluación, siendo el caso de la persona física "MARIA DEL CARMEN DE LA LUZ HERRERA HERNÁNDEZ" y R.F.C. registrado en CompraNet número HEHC620409-RU7 que incorporó una propuesta a nombre de la persona moral "ESTANCIA INFANTIL EL TESORO DEL SABER, S.C." con R.F.C. número EIT011129-9Z7, por lo tanto se consideran personalidades jurídicas distintas, y por lo tanto, si bien es cierto que la persona física es representante legal de la persona moral, esta propuesta debió presentarse a través del Sistema CompraNet con la cuenta de la persona moral que participa, independiente de la representante legal que la firma. Los razonamientos que se aplicaron fue el hecho de que al recibir una propuesta bajo el nombre de una persona física, que dentro de su documentación presenta datos de participación de una persona moral, ya no son coincidentes los datos, por lo que ya no es la misma persona jurídica la que está participando. En este caso se consideró que de resultar con adjudicación y elaborarse un contrato a nombre de la persona moral, este no puede ser asignado en el sistema CompraNet, ya que no se encuentra participando la persona moral, sino la física, y de cargar los datos bajo la persona física, el expediente de la bóveda de CompraNet del proveedor adjudicado no correspondería al licitante ganador, implicando incidencias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



Por otra parte, las propuestas de los licitantes Apoyos Educativos, S.C. y Corporativo Infantil Alery, S.C. fueron desechadas con motivo de la verificación legal administrativa expresando de manera puntual las razones legales administrativas que sustentaban la determinación del caso.

Por otra parte, con motivo de la evaluación técnica de las proposiciones se determinó que el licitante Papalotl Enlace Educativo de Desarrollo Infantil, S.C., por lo que respecta a la partida 19 y del licitante Yar Yas, S.C. respecto de las partidas 8 y 27, no cumplieron con los documentos técnicos solicitados.

Por lo que respecta a la aplicación del mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes se informó la asignación determinada del puntaje correspondiente, determinándose que los licitantes Estancia Infantil Manitas, S.C. y Niños en Acción, S.C., obtuvieron un puntaje menor al solicitado en las bases para que la propuesta se considerase solvente, por lo que se determinó la no solvencia de las propuestas presentadas por estos licitantes, expresándose ampliamente las razones técnicas que sustentaban la determinación del caso en la correspondiente asignación de puntos y porcentajes.

Una vez hecho lo anterior, se presentó la información aplicable a las propuestas restantes y se presentó la información económica de las propuestas que fueron procedentes con motivo de la evaluación realizada, y con ello se llegó a la determinación de la emisión del fallo correspondiente.

REVISION DEL DOCUMENTO PREVIO DE DICTAMEN DE FALLO

El Testigo Social tuvo acceso a la información del documento previo de dictamen de fallo y de los correspondientes anexos durante el día 8 de diciembre y pudo constatar el trabajo que al efecto se desarrolló a efecto de contrastar su contenido con la información de los dictámenes elaborados y de los expedientes de las proposiciones.

El desarrollo de los trabajos de evaluación técnica fue presenciado por el Testigo Social durante los días 2 y 3 de diciembre de 2021 y se tuvo acceso a la información de la evaluación, una vez que ésta fue terminada para efectos de revisar su contenido durante los días 6, 7 y 8 de diciembre.

En mi opinión los trabajos de evaluación se llevaron a cabo con mucha dedicación y profesionalismo.

Por lo que respecta al Acto de notificación del fallo considero que el mismo se desarrollo de manera correcta y en apego a las disposiciones que le son aplicables.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

9



Asímismo me permito referir que con fecha 13 de diciembre se llevó a cabo la rectificación aritmética que se hizo constar en acta circunstanciada ya que fue detectada la existencia de error aritmético en las propuestas económicas de algunos de los licitantes. Ahora bien, dicha rectificación aritmética de la información no afectó el precio unitario ofertado de sus respectivas propuestas. Lo anterior en términos de lo previsto para estos casos por el artículo 37 de la LAASSP.

Por lo que respecta a las partidas que fueron declaradas desiertas y derivado de reuniones con los servidores públicos involucrados se tiene conocimiento que el procedimiento para adjudicar las partidas desiertas que se llevarán a cabo será mediante licitación pública que se convocará para tal efecto en fecha próxima.

Al respecto se se señala que el Testigo Social continuará participando en el siguiente procedimiento de contratación en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 del este Reglamento de la Ley que refiere:

Art 67.

...

Quando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que la dependencia o entidad determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. La dependencia o entidad respectiva deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

4. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

En el Acta de fecha 9 de diciembre de 2021, en la que se hizo constar el Acto de Notificación del Fallo, se hizo constar también que los Licitantes adjudicados debían presentarse el día 16 de diciembre de 2021 en un horario escalonado programado desde las 9:00 horas y hasta 17:30 horas.

En preparación de ese evento, el suscrito Testigo Social tuvo oportunidad de revisar, en forma aleatoria, en las oficinas de la convocante tanto los proyectos de contrato como alguna de la documentación legal y administrativa de los licitantes adjudicados, a efecto de constatar su contenido y que su diseño y contenido estuviese acorde con el modelo de contrato publicado en la convocatoria a la licitación y formular las consideraciones aplicables al caso.

Por otra parte, en fecha 9 de diciembre de 2021, el Testigo Social tuvo oportunidad de presenciar desde la 9:00 horas la asistencia de los proveedores adjudicados y la firma de los contratos.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”

www.contraloriaciudadana.org.mx

Los proveedores estuvieron con oportunidad en la entrega de su información, sin embargo por inconvenientes de los sistemas de impresión por parte del área que elabora los contratos hubo un desfase en la formalización de varios de ellos y en consecuencia la jornada de trabajo de dicho día se extendió hasta las 2:00 horas del día siguiente. Por otra parte, algunos de los proveedores fueron citados para estar presentes a primera hora hábil del día siguiente para que procediesen con la firma de sus respectivos contratos. No obstante lo anterior, la totalidad de los contratos quedaron debidamente formalizados el día 17 de diciembre de 2021. A este respecto no quiero dejar de señalar que algunos de los proveedores se sintieron incómodos con el desfase en la firma de contratos por el largo tiempo de espera para proceder a la firma de los documentos respectivos.

5. INCONFORMIDADES

A la fecha de la emisión del presente Testimonio no se tiene conocimiento de alguna Inconformidad presentada por parte de los Licitantes de este procedimiento de contratación.

6. SOBRE LA PROVEEDURIA Y AREAS DE OPORTUNIDAD

MEDIDA ASERTADA DEL IMSS

En opinión del Testigo Social la proveeduría de servicios de guardería es un segmento que no tiene la experiencia de acceder a los contratos mediante licitación pública y es la primera ocasión que participan como licitantes de este tipo de servicios. Hay que referir que previamente se ha procedido mediante adjudicaciones directas a la contratación de estos servicios.

Quisiera aprovechar a señalar que es un gran mérito de política pública el que el Instituto Mexicano del Seguro Social haya determinado que la contratación de estos servicios haya sido mediante licitación pública a efecto de propiciar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás condiciones requeridas del servicio y asimismo generar una ventana de oportunidad para proporcionar información al público en general y a potenciales inversionistas que puedan constituirse en futuros prestadores de este tipo de servicios para el IMSS. Esta determinación del IMSS de haber procedido mediante licitación pública a contratar los servicios de guardería tiene en sí ya un gran mérito en opinión del Testigo Social.

Asimismo en opinión del Testigo Social esta medida debería estar acompañada de una política pública que propicie la inversión de particulares en este segmento mediante la difusión oportuna de información para que los interesados puedan llevar a cabo planes de

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



inversión con oportunidad, de manera que tengan infraestructura con anterioridad a la licitación de este tipo de servicios.

Esta política pública también tendría que tener una interfase de información permanente que además de difundir la información oportuna, acompañe a posibles oferentes del servicio para conocer la normativa institucional del caso, así como la información técnica y de especificaciones de la infraestructura requerida.

En mi opinión de implementarse esta política pública, en sucesivas licitaciones públicas se tendría una mayor participación y mas opciones que podrían ser evaluadas por el IMSS en este tipo de servicios.

Ahora bien, en lo sucesivo el IMSS podría asimismo analizar la conveniencia de que las contrataciones sean por períodos de dos o tres años en lugar de cinco, lo que seguramente estimularía la participación de posibles nuevos interesados y ello probablemente incidiría positivamente en la creación de infraestructura de nuevos participantes y serían a la vez oportunidad para el IMSS de tener nuevos oferentes y mayor competencia.

Asímismo se refiere que por lo que respecta a las partidas que fueron declaradas desiertas en esta licitación pública, se ha terminado que las mismas serán adjudicadas mediante una segunda licitación pública que se convocará para tal efecto en fecha próxima, y esto se considera por el Testigo Social que es una medida correcta que también tiene mérito y debe de reconocerse por anticipado.

SOBRE LA PROVEEDURÍA

En opinión del Testigo Social, en las condiciones actuales prevalecientes, la proveeduría de los servicios de guardería subrogada del IMSS mantiene a la institución del Instituto Mexicano del Seguro Social con pocas opciones de margen de maniobra, dada la forma en que históricamente se fueron contratando este tipo de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa y sin haber generado información oportuna a posibles inversionistas en momentos previos. Lo anterior generó un mercado cerrado con poca posibilidad para nuevos participantes.

Se destaca que en la presente licitación pública sólo hubo una propuesta por partida licitada por lo que la institución no tuvo oportunidad de seleccionar al proveedor de entre varias ofertas presentadas, sino que la propuesta evaluada con cumplimiento positivo fue la única opción posible que tuvo el IMSS para contar con un proveedor de servicios por partida, y ese fue el caso de la totalidad de las partidas adjudicadas.

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



Por otra parte, el Testigo Social advierte de la información proporcionada por los licitantes en sus propuestas económicas, que los proveedores los servicios de guardería subrogada del IMSS mantienen comunicación entre ellos, ya que entre otros aspectos pude advertir que prácticamente todos los licitantes, excepto uno, hicieron una propuesta económica equivalente a ofrecer el descuento sobre el precio máximo de referencia del 0.01 por ciento.

Lo anterior, le permite reflexionar al Testigo Social que la eventual comunicación que mantienen los proveedores de servicios de guarderías entre sí podría afectar la libre competencia y constituirse en una posible práctica monopólica que afecte el precio de los servicios y a este respecto habría que ponerle atención por parte del IMSS.

AMPLIACIÓN DE POSIBILIDADES

El Testigo Social opina que hacia el futuro habría que explorar la posibilidad de que se analice por parte del IMSS, y en caso de ser procedente, se amplíen los polígonos relativos a los códigos postales de las localidades donde debe ser prestado el servicio, pudiendo incluirse más de un código postal y ello eventualmente podría dar la posibilidad de tener más opciones de participantes interesados en ofertar el servicio. Dicha medida daría visibilidad y oportunidad a la participación al momento presente de la licitación de que se trate o bien a una próxima que se realice de manera posterior.

El otro aspecto que presenta un área de oportunidad tiene que ver con la reflexión siguiente. Convendría en lo sucesivo que para estimular la participación de posibles interesados, las contrataciones puedan ser por períodos de dos o tres años, en lugar de cinco, lo que probablemente incidiría positivamente en la creación de oportunidades para nuevos participantes.

7. SOBRE LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Quiero aprovechar la oportunidad de la emisión de este documento para hacer un reconocimiento expreso al trabajo que llevaron a cabo los servidores públicos involucrados.

La actuación de los servidores públicos ha sido adecuada normativamente hablando y de un ejercicio de mucha responsabilidad correctamente desarrollada.

Destaca la actuación del equipo de trabajo a cargo del Maestro David Cuevas García, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y en especial el desempeño de la Lic. Judith Vela Peñaflor, Titular del Departamento de Guarderías, quienes al lado de su equipo de colaboradores invirtieron un gran trabajo y

“La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público”



jornadas laborales extendidas que superaron a los días y horas hábiles que normalmente se destinan a las actividades de las oficinas públicas.

Asímismo destaca la actuación del equipo de trabajo a cargo de la Maestra Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y en especial del Titular del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, el C.P. Lucio Sánchez Aguilar quien igualmente realizó un trabajo técnico impecable e invirtió al lado de su equipo de colaboradores, un trabajo profesional llevado a cabo en largas jornadas de trabajo.

8. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

El Testigo Social observó que todas las etapas del proceso de contratación se llevaron a cabo apegándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo dispuesto en la Convocatoria de la Licitación.

La convocante, a través de las áreas requirente, técnica y contratante, proporcionó al Testigo Social las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades en todas las etapas del procedimiento licitatorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Testigo Social considera que la Licitación Pública Nacional Nacional No. LA-050GYR014-E810-2021, para la contratación del servicio de guarderías "Esquema Vecinal Comunitario Único" instrumentada por el Órgano de Operación Administrativa Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevó a cabo cumpliendo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria y Normatividad aplicable, prevaleciendo la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Por lo que respecta a las partidas que fueron declaradas desiertas se refiere que el Testigo Social continuará participando en el siguiente procedimiento de contratación en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de la RLAASSP.

ATENTAMENTE


Mtro. Sergio Rivera Sánchez
Representante del Testigo Social



"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx